



RESOLUCIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2020 DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE MATRÍCULA PARA SEGUNDO Y POSTERIORES CURSOS DE GRADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en sesión de 3 de febrero de 2020, aprobó el Procedimiento de solicitud de plaza y períodos de matrícula en enseñanzas universitarias oficiales de Grado, para el curso académico 2020-2021 en cuyo apartado 13 se establece que *“Asimismo, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá, a la vista del desarrollo del proceso de matriculación, proceder a la ampliación de los plazos de matrícula establecidos para las enseñanzas de Grado, respetando, en todo caso, el principio de igualdad, y en su caso, publicando en los tabloneros oficiales de los Centros y en la página web de la Universidad la Resolución correspondiente”*.

RESUELVO

Primero: Ampliar el plazo de matrícula para los estudiantes de segundo y posteriores cursos en estudios de Grado, para el curso 2020-2021, hasta el día **7 de septiembre de 2020** inclusive. No obstante, la nueva matrícula en los grupos bilingües, de los estudios de Grado que los impartan, estará condicionada a la disponibilidad de plazas en los mismos.

Segundo: La matrícula en asignaturas optativas que tengan ofertadas un número de plazas determinado estará condicionada a la efectiva disponibilidad de las mismas.

Tercero: Los estudiantes que en el curso 2019-2020 hayan estado realizando sus estudios a través de un convenio de movilidad nacional o internacional y estén pendientes de la entrega de las calificaciones por las universidades de destino, y aquellos que estén pendientes del cierre de las actas de las asignaturas del Grupo G-9 en estudios de Grado, podrán matricularse para el curso 2020-2021 en la Administración del Centro:

- a) de forma condicional, dentro del plazo de matrícula, si aún no dispone de los documentos acreditativos de los resultados de la evaluación, o
- b) de forma definitiva, con posterioridad, en el momento en que se disponga de los documentos acreditativos de los resultados de la evaluación.

Cuarto: Los estudiantes pendientes de Resolución por parte de la Comisión de Permanencia podrán formalizar matrícula en el plazo oficial, en caso de recibir la notificación dentro del mismo o en los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la Comisión, bien en el estudio en que han sido autorizados a continuar o, en caso contrario, en alguno de los estudios en los que queden plazas vacantes, previa solicitud de plaza en la convocatoria extraordinaria del 15 al 28 de septiembre de 2020.

Quinto: Cuando la resolución de la Comisión de Permanencia se notifique fuera del plazo oficial de matrícula, los estudiantes autorizados a continuar estudios, tendrán derecho a la recuperación de las actividades de evaluación realizadas con anterioridad a su matriculación. En el caso de no resultar posible la recuperación, deberá computarse el 100% de la nota con las actividades que se realicen.

Sexto: Ordenar la publicación de la presente Resolución en los tabloneros de anuncios de los Centros y en la página web de la Universidad.

Oviedo a 28 de agosto de 2020
LA VICERECTORA DE ESTUDIANTES



Fdo.: Elisa Miguélez González